

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones del día 27 de Abril de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 657ms).

HORAS.	Barómetro en m. y 20°.	Temperatura en °.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.		
0 ^a	698.88	11.1	62	WNW...	2=May flojo...	»	Temperatura máxima á la sombra... 18.6 Idem mínima á la id... 8.0 Idem máxima al Sol en el vacío... 50.0 Idem mínima junto al suelo... ? Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 358
4	698.40	8.4	75	W.....	2=Idem.....	»	
8	699.86	10.4	83	WSW...	2=Idem.....	Inap.	
12	699.77	14.9	61	WSW...	2=Idem.....	»	
16	699.84	18.1	62	W.....	1=Ventolina..	»	
20	701.25	12.8	59	NW.....	1=Idem.....	»	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Valencia.

En 25 de Marzo del corriente año se celebró la subasta para la construcción de un grupo escolar en el distrito del Hospital, de esta ciudad, siendo declarada desierta por no haberse presentado en el plazo fijado en los anuncios ninguna proposición para tomar parte en la misma.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 de Marzo último, que se procediera á subastar este servicio bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base para la anterior, se anuncia nuevamente á subasta la construcción de las repetidas Escuelas graduadas, con sujeción á los pliegos de condiciones y anuncios insertos en la GACETA DE MADRID correspondiente á los días 14 de Febrero y 14 de Marzo del corriente año 1913 y Boletines Oficiales de esta provincia de 22 de Febrero y 15 de Marzo, también del propio año.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, estarán asimismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y Negociado de Instrucción Pública, todos los días laborables durante las horas de oficina. Las proposiciones se presentarán en el Negociado Central, de nueve á tres, durante los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, y la apertura de pliegos se realizará el día siguiente á las doce, en estas Casas Consistoriales, ante los señores Teniente Alcalde y Concejal que se designen para este acto.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 23 de Abril de 1913.—El Alcalde accidental, F. Banquells Araño.

S—319

Junta de Obras del puerto de Coruña.

Previa autorización concedida por la Ilma. Dirección General de Obras Públicas por Real orden de 3 de Diciembre de 1912, la Junta de Obras del puerto de la Coruña acordó sacar á subasta pública la ejecución de las obras de dragado frente á la Dársena de la Marina, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en Madrid en las oficinas de la Ilma. Dirección General, y en la Coruña en las de la Junta, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado y se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, hasta las once de la mañana del día en que se celebre la subasta, acompañadas de un resguardo que acredite haber consignado en Madrid, en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, ó en la Secretaría de la Junta, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 4.700 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

2.^a Las proposiciones serán abiertas ante una Comisión de la Junta de Obras del puerto y en las oficinas de la misma á las doce de la mañana del día 27 de Mayo de 1913, devolviéndose en el acto los resguardos de las proposiciones que sean rechazadas, reservando tan sólo el de la que resulte más beneficiosa, hasta tanto que la Ilma. Dirección General de Obras Públicas se sirva hacer la adjudicación y sea sustituida por la fianza definitiva.

3.^a Las proposiciones se ajustarán al presente modelo:

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuestos y planos que han de regir en la ejecución de las obras de dragado frente á la Dársena de la Marina, en el puerto de la Coruña, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los expresados documentos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Coruña, 19 de Abril de 1913.—El Presidente, Ricardo Rodríguez Pastor.—El Secretario, Vicente Arias de la Maza.

Pliego de condiciones particulares y económicas que adenos de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado frente á la Dársena de la Marina, en el puerto de la Coruña, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 180.711 pesetas con 94 céntimos.

1.^a Este contrato se celebrará con arreglo á las leyes de 14 de Febrero de 1907 y 14 de Junio de 1909, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos en que expresamente están autorizadas las excepciones por dichas leyes.

2.^a Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se

podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

3.^a En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones les agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

4.^a En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

5.^a Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

6.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que la Junta designe, en Coruña, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de esta provincia.

7.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, ó en las Cajas de la Junta, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 de la cantidad por la que se le haya adjudicado la obra.

8.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifi-

que el pago total de la contribución de subsidio industrial y los daños y perjuicios si los hubiere.

9.ª Se amplía á tres meses el plazo para dar principio á las obras, las que deberán quedar terminadas en el de dos años á contar de la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

10. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

11. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de Obras del puerto.

12. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en cada mes mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución.

Por lo tanto, los derachos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concedió al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

13. Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

15. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 29 de Junio de 1902 sobre el contrato con los obreros y á la ley de Accidentes del trabajo.

Coruña, 13 de Enero de 1913.—El Ingeniero Director, Eduardo Vila.

Dirección General de Obras Públicas. Puertos.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Director general, P. O., J. Velasco. S—312

Patronato del Hospital de la Latina.

BENEFICENCIA PARTICULAR

Por acuerdo de la Junta de Patronato del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción (vulgo la Latina), de esta Corte, y con la reducción de precios autorizada por Real orden fecha 30 de Septiembre último, se celebrará nueva subasta el día 23 de Mayo de 1913, á las once de la mañana, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, y ante la dicha Junta, para la enajenación del solar edificable, denominado letra B, procedente del referido Hospital y señalado con el número 1 duplicado de la plaza de la Cebada, en el precio tipo de 178.460,12 pesetas, siendo su superficie aproximada de 6.489 pies cuadrados con 45 centésimas.

Dicha subasta tendrá lugar con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de subastas del Ayuntamiento de esta Corte, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Las proposiciones para optar á la misma, á las que se acompañará el resguardo del depósito provisional de 5 por 100 del importe del precio tipo, se admitirán

en el expresado Negociado de dicha Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA, hasta el anterior en que la repetida subasta haya de tener lugar, de once á una de la tarde.

Madrid, 25 de Abril de 1913.—El Secretario de la Junta, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»

D. ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del lote B, resultante del derribo del Hospital de la Latina, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir el referido lote, con estricta sujeción á ellas (por el precio tipo, ó con el aumento de tanto por ciento, en letra, en el precio tipo).

Madrid ... de ... de ...

(Firma.)

S—315

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración

de Contribuciones de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de Vicente Gómez Puyo, que estuvo domiciliado en esta capital, calle de Labradores, número 24, bajo, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de sastre sin góneros, se le notifica que durante el plazo de diez días tiene de manifiesto en esta Administración el referido expediente, para pueda formular las alegaciones y presente pruebas que convengan á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Alicante, 24 de Abril de 1913.—El Administrador de Contribuciones, P. O. Andrés Sáinz de Robles. P—1678

Ignorándose el paradero de Juan Bonastre Borrás, que estuvo domiciliado en el pueblo de Jijona, calle del Coll, número 18, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de tabajero sin estar matriculado, se le notifica que durante el plazo de diez días, tiene de manifiesto en esta Administración el referido expediente, para que pueda formular las alegaciones y presente las pruebas que convengan á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Alicante, 24 de Abril de 1913.—El Administrador de Contribuciones, P. O. Andrés Sáinz de Robles. P—1674

Ignorándose el paradero de D. Manuel Giner Ruiz, que estuvo domiciliado en esta capital, en la plaza de Navarro Rodrigo, barrio de Beaulúa, y al cual se le instruyó expediente de ocultación por el ejercicio de la industria de venta de vinos y aguardientes al por menor sin estar matriculado, se le notifica que por acuerdo del señor Delegado de Hacienda ha

sido desestimado el recurso de alzada que interpuso contra el de esta Administración, que lo condenó al pago de la penalidad impuesta en dicho expediente de ocultación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, siendo inapetible este acuerdo y terminando con él la vía gubernativa.

Alicante, 24 de Abril de 1913.—El Administrador de Contribuciones, por orden, Andrés Sáinz de Robles. P—1675

Ignorándose el actual paradero de don Antonio Iniesta López, que estuvo domiciliado en esta capital, en la calle Mayor, número 34, y Pórtico de Ansaldo, 1, bajo, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de venta de quincalla fina, comprendida en la tarifa 1.ª, clase 3.ª, epígrafe 3.º del Reglamento de dicha Contribución, se le notifica por la presente que por acuerdo de esta Administración se ha practicado la oportuna liquidación para su inclusión en la matrícula, correspondiéndole satisfactor por recibo 658,62 pesetas por cada uno de los años 1912 y 1913, y debiendo ingresar directamente en el Tesoro la cantidad de 475,20 pesetas, á que asciende la penalidad, en el plazo de diez días, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á su realización por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, y se le advierte que del anterior acuerdo puede alzarse, en el plazo de quince días, ante el señor Delegado de Hacienda.

Alicante, 24 de Abril de 1913.—El Administrador de Contribuciones, por orden, Andrés Sáinz de Robles. P—1676

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Jesús Cortés Lage, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones, en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda Pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1912, del pueblo de Molleteersa Perelada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Enero de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Planas Johé, 2,22 pesetas.

José Riera Barneda, 2,51.

Francisco Vilanova Besa, 3,15.

Ildefonso Lasplanas Vergés, 3,61.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Molletecerca Perelada, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 8 de Abril de 1913.
Jesús Cortés. P—1623

D. Angel Piá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrondatiario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1912, procedentes de la provincia de Barcelona, se halla comprendida la deudora que se relaciona, contra la cual se dictó por la Recaudación ejecutiva, de dicha zona, en 10 de Enero último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Rosario Mallofré, 4,46 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, así como también se desconocen sus herederos, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 14 de Abril de 1913.
Angel Piá. P—1622.

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Codorch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1912 y atrasos, se en-

cuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 15 de Marzo de 1912 dictó la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

José Marqués Clará, 10,03 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en la Bisbal, plaza de Salmoron, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el Pueblo de Ulla á 3 de Abril de 1913.—El Agente, Martín Codorch. P—1639

Administración especial de Rentas Arrendadas de la provincia de Oviedo.

En el expediente instruido por esta Administración á D. José Coalla Díaz, vecino que fué de Grado, por defraudación á la renta del Timbre del Estado, se ha dictado acuerdo declarando responsable á dicho señor del importe del reintegro de la cantidad defraudada por la corrida de novillos celebrada en la plaza provisional de la citada población el día 1.º de Septiembre del año último, importe 1.200 pesetas, imponiéndole, además una multa equivalente al duplo de esta suma, importando 2.400 pesetas.

Contra el mencionado acuerdo puede interponer el interesado la oportuna reclamación económica-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, transcurridos los cuales sin haberlo verificado se procederá á lo que haya lugar.

Lo que se notifica al interesado por ignorarse su actual paradero, publicándose el acuerdo en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 45 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 13 de Octubre de 1903.

Oviedo, 23 de Abril de 1913.—El administrador de Rentas, Enrique F. Campaño.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Acavedo. P—1672

Recaudación de Contribuciones de la zona de Noviercas.

D. Pedro la Banda Gallego, y en su nombre y representación por poder notarial, D. Pascual Egido Lapeña, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciria, de la zona de Noviercas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que pende en esta Recaudación, insruído para haber efectivos los descubierto de Contribución territorial de este distrito, correspondientes al año 1910 al 1912, en 13 de Julio de 1911 se dictó la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que á pesar de las notificaciones hechas á la Alcadía, por medio de cédulas para su fijación en la tabla de anuncios, no consta oficialmente que la notificación haya llegado á conocimiento de los contribuyentes de ignorado paradero que á continuación se expresan, que con las cuotas que les han sido acumuladas y apremios de primero y segundo grado, resultan deudores por las cantidades que se anotan á cada uno, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, y á la providencia dictada en esta fecha, he dispuesto su notificación por medio de la presente cédula edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para lo cual se remito al señor Tesorero de Hacienda.

Contribuyentes á que se refiera y descubierto que les resultan.

Ignacio Hernández (herederos), 25,74 pesetas.

Félix Martínez (herederos), 4,33.

Merlano Martínez (herederos), 2,60.

Hederos de Agustín Serrano, 2,22.

Herederos de Santos Gil, 12,3.

Manuel Serrano Muñoz, 4,76.

Manuel Tajador Fraguas, 4,76.

Valentín Torroba Delgado, 15,62.

Cirio Martínez Sánchez, 6,10.

Antonio Barrera Ysgue, 1,51.

Pedro Francés Orta, 7,60.

Antonio Jiménez Gregorio, 13,36.

Gabino García López, 5,67.

José María López Rodrigo, 4,16.

Juan Antonio López Rodrigo, 15,99.

Matías López Rodrigo, 5,71.

Juan Sánchez García, 4,16.

José Serrano Sánchez, 5,10.

Manuel Soria Local, 8,10.

Vicente Barrera Rubio, 41,88.

Herederos de Venancio Barrera, 3,14.

Francisco Lumbreras, 2,87.

Ciria, 16 de Abril de 1913.—El Recaudador, P. P. Pascual Egido. P—1612

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Clasificación y propuesta que, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 15 de Abril de 1910 y Real orden de 18 de Abril de 1911, se forma de los aspirantes a las Escuelas y Auxiliares de Primera enseñanza, anunciadas á Concurso de Ascenso y Traslado del mes de Enero de 1913 en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Febrero del mismo año.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS COMPUTABLES POR TODOS CONCEPTOS			TÍTULO	ESJUELA PARA QUE SON PROPUESTOS Clase y Grado.	PROVINCIA	SUELDO anual. — Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.					

CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.									
1	D. Luis Martín González.....	2	3	27	Elemental.....	La Nava de Mérida.....	Badajoz.....	625	*
2	Ubaldo Murillo y Pérez.....	1	3	13	Superior.....	Silero (Alcaudén).....	Córdoba.....	625	*
3	Manuel Gudiño Utrera.....	1	6	17	Elemental.....	>	>	>	*
4	Germán Rodríguez Herrera.....	>	1	>	Idem.....	Villafranca Barros (Auxiliar)...	Badajoz.....	625	*
5	Manuel Campido Méndez.....	>	>	4	Idem.....	Orellana la Vieja (Auxiliar).....	Idem.....	625	*

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Auxiliares de las Escuelas de niños de Pilas, Villamartín, Villalba del Alcor, y Bujullos del Condado, dotadas con 625 pesetas.

Maestras.									
1	D.ª Eloísa Ortiz Forcada.....	3	6	18	Elemental.....	Villanueva del Duque (Auxiliar)...	Córdoba.....	625	*
2	Valentina Díez Silverio.....	3	>	10	Idem.....	Barcarrota (Auxiliar).....	Badajoz.....	625	*
3	Antonia Vicesino Berra.....	2	7	23	Superior.....	Alcañal (Auxiliar).....	Idem.....	625	*
4	Pilar Matía y Fernández.....	2	3	1	Elemental.....	Jimena (Auxiliar).....	Cádiz.....	625	*
5	Arceñi Gámez Cañero y Hermosillo.....	2	2	>	Superior.....	>	>	>	*
6	María Josefa Rocha y González.....	2	1	18	Elemental.....	>	>	>	*
7	Francisca Pascasio y Rubio.....	1	11	16	Superior.....	>	>	>	*
8	Fulgencia Jiménez Rino.....	1	10	>	Idem.....	>	>	>	*
9	Petra Suárez Garvallo.....	1	7	26	Idem.....	>	>	>	*
10	Primitiva Moral Arroyo.....	1	7	3	Idem.....	>	>	>	*
11	Francisca Caballero Linares.....	1	6	20	Elemental.....	>	>	>	*
12	Antonia Caba González.....	1	6	>	Idem.....	>	>	>	*
13	Carmen Gallego Camacho.....	1	5	14	Superior.....	>	>	>	*

CONCURSO DE TRASLADO

Maestros.									
1	D. Manuel Iribarren y Elías.....	24	5	8	Elemental.....	Guijarrosa (Santaella).....	Córdoba.....	625	*
2	Antonio Valdivia y Aguayo.....	18	>	19	Superior.....	>	>	>	*
3	Pablo de Torres y Rodríguez.....	12	6	18	Elemental.....	>	>	>	*
4	José Jurado Fernández.....	8	4	23	Superior.....	>	>	>	*

5	Francisco Mayoral Pérez	7	8	1	Elemental.....	Hinojosa del Valle.....	Badajoz.....	625
6	José Morillo de las Ríos.....	7	5	9	Idem.....	"	"	"
7	Fidel Mondedeu y Rodríguez.....	4	10	21	Idem.....	Zalamea de la Serena (Auxiliaria).	Badajoz.....	625
8	Jesús Jaime Gutiérrez y Mazand..	4	7	20	Idem.....	"	"	"
9	Joaquín Tarín Hoyo.....	4	7	5	Idem.....	"	"	"
10	Francisco Lozano Luque.....	2	7	16	Idem.....	Ochavillo del Río (Fuente Palmas).	Córdoba.....	500
11	Alfonso Jiménez Navarro.....	2	5	26	Idem.....	"	"	"
12	Manuel Cañete y Fernández.....	2	3	29	Superior.....	Oivera (Auxiliaria).....	Cádiz.....	625
13	Manuel Granada Mata.....	1	6	24	Elemental.....	"	"	"

No se le propone para la Auxiliaría de Campanario por ser de niñas y no de niños, como por error aparece en el anuncio.

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, la Escuela de Alajeró y las Auxiliares de Puebla de los Infantes, Benamejil, Almonte ó Isla Cristina, dotadas con 625 pesetas.

Maestras.								
1	D. ^a Lucía Aincildegui Cobos.....	20	9	>	Elemental.....	La Nava de Mérida.....	Badajoz.....	625
2	Ann García Cabrera.....	14	>	25	Idem.....	"	"	"
3	Dolores Blanco Torres.....	11	6	3	Idem.....	Esparragal (Priego).....	Córdoba.....	625
4	María Ayllón y de Lara.....	9	11	4	Superior.....	"	"	"
5	Adelarda Flores Torres.....	9	2	14	Idem.....	"	"	"
6	Dorothea M. ^a del Carmen Romero Regaña.....	8	8	2	Elemental.....	Villanueva de los Castillejos (Auxiliaria).....	Huelva.....	625
7	Rosalba Galisteo Noriega.....	8	7	10	Superior.....	Ochavillo del Río (Fuente Palmas).	Córdoba.....	500
8	Emilia Vega y Gil.....	7	10	14	Elemental.....	"	"	"
9	Mercades Reja Colombo.....	6	4	18	Idem.....	Cuarto Departamento de La Carlota.....	Córdoba.....	500
10	Enriqueta Soler Vallés.....	6	4	5	Idem.....	Cuenca (Fuente Ovejuna).....	Idem.....	500
11	Manuela Ortega Carazo.....	4	3	16	Idem.....	Paradas (Auxiliaria).....	Sevilla.....	625
12	Encarnación Valhondo Pérez.....	4	1	13	Idem.....	"	"	"
13	Clara Jiménez Blasco.....	3	7	2	Superior.....	"	"	"
14	Ana Teresa Candón y Ruiz.....	3	3	>	Elemental.....	No se le propone para Jerez de la Frontera por ser Vejer y no Jerez, como por error aparece en la GACETA.	"	"
15	Dolores Calles y Ruiz.....	3	1	8	Superior.....	Alcornocosa (Castillo de las Guardas).....	Sevilla.....	500
16	Manuela Polo León.....	2	9	14	Idem.....	"	"	"
17	María del Pilar Fernández Magaz..	2	8	24	Elemental.....	La Nava.....	Huelva.....	500
18	María Josefa Roche y González....	2	1	18	Idem.....	Palmonos (Los Barrios).....	Cádiz.....	500
19	Catalina Cañavera de la Morena..	2	>	4	Idem.....	"	"	"
20	Carmen Cavallos y de Vega.....	1	11	24	Idem.....	"	"	"
21	Francisca Pascasto y Rabio.....	1	11	16	Superior.....	Risco.....	Badajoz.....	500
22	Isabel Márquez Ortiz.....	1	8	19	Elemental.....	"	"	"
23	Isidra Sánchez y Perales.....	1	7	>	Superior.....	"	"	"
24	María del Carmen Fernández Magaz.....	1	6	3	Elemental.....	Cañada del Gamo (Fuente Ovejuna)	Córdoba.....	500
25	Carmen Gallego Gamacho.....	1	5	14	Superior.....	La Corte (Cortegana).....	Huelva.....	500
26	Cristina de Orleans y Montero.....	1	>	13	Elemental.....	"	"	"

EXCLUIDA

D.^a Concepción Nimo Reinoso..... Por no servir plaza en propiedad ni tener rehabilitados los servicios que tiene prestados con este carácter.

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Auxiliares de Vejer de la Frontera ó Higuera la Real, dotadas con 625 pesetas, y la de Santa Olaya, dotada con 500 pesetas. Lo que se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 15 de Abril de 1910, á fin de que los concursantes que se encuentran perjudicados en sus derechos, formulen las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 23 de Abril de 1913.—El Rector, Francisco Pagón.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Celanova.

D. Domingo Gómez López, recaudador auxiliar y agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Acovedo, de la zona de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Rústica y Urbana, correspondientes á varios años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que se sepa tengan persona

que les represente y pague sus débitos, por lo que pongo el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los contribuyentes morosos que, con fecha 14 de Diciembre del año último, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total

del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de quince días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Débito. Pesetas.	NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Débito. Pesetas.
2	Antonio Estévez.....	Leirado.....	6,25	180	José Benito Salgueiro.....	Pambre.....	3,15
3	Antonio Cid.....	Idem.....	0,45	139	Manuel Vázquez.....	Entreviñas....	0,89
6	Antonio Alvarez.....	Costa.....	4,43	140	Martín Alvarez.....	Maside.....	3,56
17	Banito Martínez.....	Santa Marta...	2,91	143	Manuel González.....	Rubías.....	0,90
23	Benito Salgado.....	Pousa.....	6,01	145	Manuel Montero.....	Idem.....	5,75
27	Bernardo Cortes.....	Jocín.....	1,73	147	María Yáñez.....	Santa Marta...	1,12
34	Bernardo de la Roca.....	Celanova.....	2,62	149	Manuel Pérez.....	Rubios.....	2,67
37	Camilo Méndez.....	Idem.....	0,87	152	Manuel Fernández.....	Ludeiros.....	2,00
40	Camilo Estévez.....	Leirado.....	0,67	162	Manuel Alvarez.....	Leirado.....	1,80
48	Dolores González.....	Jorjan.....	8,90	166	Manuel Rodríguez.....	Cejo.....	0,22
69	Francisco Pérez.....	Cubreiros.....	1,31	167	Martín Debasa.....	Ataluda.....	10,63
75	Francisco Rodríguez.....	Rubías.....	0,41	171	Manuel Armesto.....	Sampayo.....	7,14
76	El mismo.....	Idem.....	2,24	178	Pedro Estévez.....	Leirado.....	2,00
77	Jerónimo Polido.....	Carreirño.....	3,54	179	Pedro Fernández.....	El mismo.....	3,54
93	Jacinto Alvarez.....	Carde.....	7,14	185	Pedro Estévez.....	Torre.....	2,68
97	José Rodríguez.....	Santa Marta...	1,35	185	Pedro Fernández.....	Leirado.....	0,89
193	Julián González.....	Paizás.....	3,54	183	Pedro Lamela.....	Banguera.....	1,80
100	José González Novoa.....	Oranse.....	10,68	183	Pedro Estévez.....	Torre.....	0,45
112	José Pérez.....	Costa.....	1,80	196	Ramón Rodríguez.....	Gemesende....	6,66
113	José Fernández.....	Leirado.....	1,30	194	Ramón Pérez.....	Ludeiros.....	0,67
114	José Benito Estévez.....	Idem.....	3,54	201	Ramón Fuentes.....	Idem.....	0,44
115	Josefa Alvarez.....	Idem.....	1,80	203	Rosa Cortes.....	Leirado.....	1,32
120	José González.....	Cobalás.....	5,31	207	Socorro Vázquez.....	Souto.....	2,91
116	José Estévez.....	Leirado.....	0,45				

Y en virtud de lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, monedada, remítase á la Arrendataria de Contribuciones, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Celanova, á 24 de Enero de 1913.—El Recaudador, Domingo Gómez. P—530

Recaudación de Contribuciones de la zona de Las Pedrosas.

D. Clemente Colón, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Las Pedrosas. Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Crispín Navarro, 30,85 pesetas. En Las Pedrosas á 17 de Abril de 1913. El Recaudador, Clemente Colón. P—1645

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

Contribución rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos, utilidades y transporte.—Primer trimestre de 1913.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

DISTRITO MUNICIPAL DE MIRADA DE EBRO POR RÚSTICA

- Atrián Argüillos, 2,81 pesetas.
- Azconalón Guisasa, 2,92.
- Alejo Martínez, 35,31.
- Alejandro Martínez, 2,58.
- Alejo Olarte, 33,97.
- Aniceto Sabando, 2,24.
- Angel Valserrama, 2,13.
- Banito Aralco, 6,81.
- Banito María Casanova, 4,63.
- Bernardo Valdearra ma, 29,92.
- Dionisio Fuente, 11,73.
- Domingo Ruiz, 39,75.
- Domingo Trepiana, 3,08.
- Dionisio Valle, 2,81.
- Evaristo Gómez, 2.
- Emeterio Marquina, 3,13.

Eustaquio Salazar, 3,29.
Eustaquio Truchuelo, 3,29.
Eulogio Villaluenga, 40,06.
Francisco Arenas, 3,76.
Fermína Aguirre, 2,58.
Francisco Ramírez, 2,92.
Florentino Urbina, 4,82.
Gregorio Angulo, 2,92.
Gertrudis Zárate, 2,23.
Inocencio Celade, 17,61.
Isidro Salazar, 5,88.
Juan Arce, 7,05.
Juan Clemente, 17,03.
Juan Dulanto, 3,51.
Juana Dulanto, 2,92.
Juan Echevarría, 2,18.
Juan Fernández, 14,03.
Juan Guinea, 1,94.
Juan de Dios Zárate, 3,92.
Joaquín Iriarte, 2,92.
Joaquína Iriarte, 2,91.
José López, 5,17.
Lucas Gómez, 4,25.
Lucio Pinedo, 5,88.
Luis Sabando, 11,73.
Manuel Fuente, 4,35.
Mauro López, 3,17.
Manuel Pérez, 2,81.
Martín Tubillejas, 3,03.
Nicolasa Vallaño, 7,16.
Pedro Arín, 2,71.
Petra Barahona, 2,02.
Pedro Fernández, 2,59.
Patrio Gómez, 18,05.
Pedro Guinea, 17,88.
Pedro González, 23,45.
Pablo López, 17,88.
Pantaleón Martínez, 4,98.
Petra Revuelta, 2,24.
Pedro Tobalina, 2,46.
Santos Unceta, 4,05.
Tomás Arcante, 2,36.
Tomás López, 2,33.
Vicente Pérez, 7,92.

FOR URBANA

Francisco Arbaizas, 3,30 pesetas.
Francisco de la Cruz, 6,38.
Marqués de Viana, 2,29.
María, Rafael y José Martínez, 3,81.
Paula Madrid, 2,86.

FOR INDUSTRIAL

Saturino Virumbrales, 19,22 pesetas.
Aniceto Sáez, 8,55.
Aurelio Sáez, 17,80.
Eugenio Urbina, 10,68.
Juan Cruz, 38,13.
Juan López, 10,68.
Pedro López, 10,68.
Pedro Silanes, 10,68.
Ángel Torralba, 21,36.
Emilio Carballo, 46,99.
Enrique Pérez, 29,07.
Francisco Escudero, 10,68.
Francisco Salazar, 10,68.
Ignacio Salazar, 47,35.
El mismo, 20,77.
José Palacios, 19,22.
Marcelino Alcántara, 46,99.
Micaela Olmedo, 19,22.
Manuel Rodríguez, 21,36.
Pedro Becerra, 11,75.
Rafael Ruiz, 46,99.
Salvador Abad, 19,22.

FOR UTILIDADES

Nicolás Arroyuelo, 3,75 pesetas.
Cayetano Corcuera, 10,50.
Petra Urría, 4,06.

FOR CARRUAJES DE LUJO

Pedro de Marcos, 11,69 pesetas.

FOR CASINOS

La Mirandesa, 25 pesetas.

FOR IMPUESTO DE TRANSPORTES

Andrés Quintana, 312,50 pesetas.

DISTRITO MUNICIPAL DE CONDADO DE TERREÑO.—POR RÚSTICA

Adolfo Pérez, 1,90 pesetas.
Andrés Sáez, 1,84.
Ángela Turiso, 5,18.
Benigno Amocibay, 7,35.
Herederos de Francisco Díez, 2,01.
Florentino Ogueta, 2,28.
Fidel Urturi, 1,89.
Inocente Durana, 2,23.
Melchor Apellániz, 2,45.
María Díez, 1,95.
Manuel Foronda, 3,35.
María Martínez, 2,12.
Norberto López, 2,67.
Paula Higuera, 1,84.
Simón Fernández, 2,45.
Tiburcio Palacios, 2,23.
Vicente Valluera, 2,23.

FOR URBANA

Adolfo Pérez, 2,02 pesetas.
Benigno Amocibay, 3,42.

DISTRITO MUNICIPAL DE BUGEDO POR RÚSTICA

Bonifacio Bárcona, 2,75 pesetas.
Marcelino Sabando, 3,30.
Ponciano Garcoña, 3,47.

FOR URBANA

Lino Garzón, 2,03 pesetas.

DISTRITO MUNICIPAL DE AÑASTRO POR RÚSTICA

María Ramos, 1,65 pesetas.

DISTRITO MUNICIPAL DE ORÓN POR RÚSTICA

Benito Ángel, 4,80 pesetas.
Benito Vallejo, 2,48.
Eusebio Urbina, 2,26.
Pablo Sabando, 2,03.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 24 de Marzo de 1913.
El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

P—1348

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

D. Conrado Bas Corbella, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondientes al año de 1912, se encuentra comprendida D.ª Rosa Pujolar Abulí, por su cuota de 43 céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de la misma, que con fecha 15 del actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público, para conocimiento de la deudora, que la Oficina recaudatoria está situada en la plaza de Cataluña, de Olot.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a la propia deudora, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Argelaguer a 29 de Marzo de 1913.—El Agente, Conrado Bas.

P—1510

D. Conrado Bas Corbella, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución por urbana, correspondientes al segundo trimestre del año 1912 y atrasos, se encuentra comprendido don José Guinart Torras, por su cuota de 17 pesetas 11 céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha 2 de Octubre último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de Cataluña, de Olot.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Vall de Viana a 11 de Marzo de 1913.—El Agente, Conrado Bas.

P—1542

D. Conrado Bas Corbella, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre del año 1912 y atrasos, se encuentra comprendido D. José Danés, por su cuota de 10 pesetas ocho céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 2 de Octubre último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior resolución.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de Cataluña, de Olot.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Val de Viña á 11 de Marzo de 1913.—El Agente, Conrado Bas.

P—1541

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias.

No habiéndose reunido la representación de acciones necesaria para celebrar la Junta general ordinaria el día 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio, á las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de relaciones en la Dirección, Bárbara de Braganza, 16, y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 26 de Abril de 1913.—El Secretario, I. Pidal.

X—389

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.		28 Abril 1913.	SITUACIÓN
			28 Abril 1913.
			Pesetas.
Del Tesoro.....	4.234.608,74	} 450.646.160,40	
Del Banco.....	446.366.205,42		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	45.846,24		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.			
Del Tesoro.....	67.108.887,49	} 190.499.275,87	
Del Banco.....	123.390.388,88		
Plata.....			
Bronco por cuenta de la Hacienda.....			
Efectos á cobrar en el día.....			
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....			
Fagarrés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1890.....			
Descuentos.....			
Pólizas de cuentas de crédito.....	352.139.812,50	} 232.235.029,70	
Créditos disponibles.....	119.904.782,80		
Pólizas de créditos con garantía.....	220.388.482,88	} 113.941.373,38	
Créditos disponibles.....	106.447.109,50		
Pagarrés de préstamos con garantía.....			
Otros efectos en cartora.....			
Corresponsales en el Reino.....			
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			
Obligaciones del Tesoro á negociar.....			
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			
Bienes inmuebles.....			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			
			2.724.853.526,93

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000		
Fondo de reserva.....	20.000.000		
Billotes en circulación.....	1.833.941.625		
Cuentas corrientes.....	449.279.267,53		
Cuentas corrientes en oro.....	469.394,75		
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	45.346,24		
Depósitos en efectivo.....	9.476,184		
	13.509.474,53		
	21.395.677,06		
	968.531,22		
Tesoro público.....	305.846,55		
	220.014,34		
	4.709.291,27		
	67.069.047,35		
Reservas de con- tribuciones:.....	5.276.307,16		
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	49.921.418,23		
Ganancias y pér- didas.....	21.493.911,21		
	603.244,75		
Diversas cuentas.....	82.169.545,74		
			2.724.853.526,93

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 %, por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, E. COBIÁN.

X—